

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a las cuales fueron condenados solidariamente los demandados, señora CLAUDIA SUAVITA HENAO, sociedad UNISA UNION INMOBILIARIA S.A., señor JULIAN DARIO ZAPATA ESCOBAR y la S.A.E, en este proceso. Santiago de Cali, Febrero 25 de 2021.

ANA CRITINA GIRON CARDOZO
La Secretaria,

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Pago por notificaciones	\$ 35.000
Agencias en Derecho	\$ 1.500.000
TOTAL	\$ 1.535.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 0279
Radicación No. 2017-00647-00

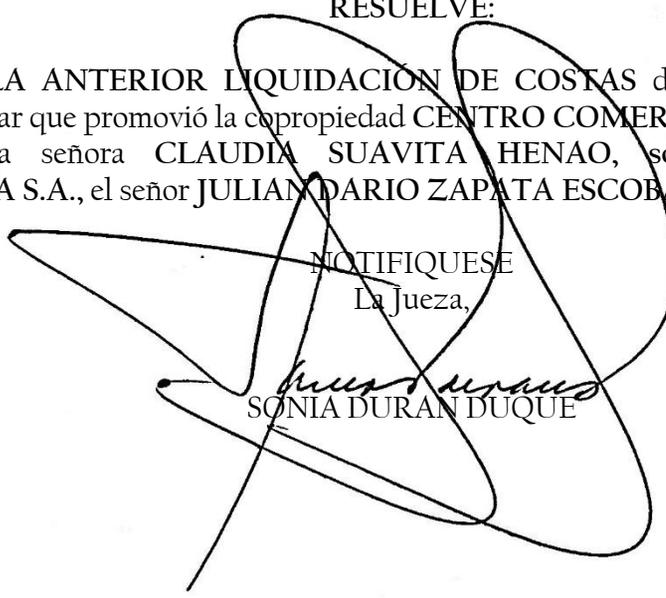
Santiago de Cali, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la Ley, se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular que promovió la copropiedad CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA S.A., contra la señora CLAUDIA SUAVITA HENAO, sociedad UNISA UNION INMOBILIARIA S.A., el señor JULIAN DARIO ZAPATA ESCOBAR y la S.A.E.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

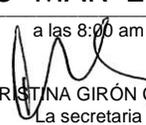

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **03 MAR 2022**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria